

RADICACION : 54.128.40.89.001.2018.00055
PROCESO : DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE : JOSÉ PRESENTACIÓN FLÓREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cáchira, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quera que la diligencia de Inspección Judicial y audiencia, decretadas en este proceso, no fue posible practicarlas, ya que el señor Juez tuvo que asistir a cita prioritaria con especialista en la ciudad de Bucaramanga; se señala nueva fecha para el próximo tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020), a partir de las nueve (9:00) de la mañana.

Se recepcionarán los testimonios de los señores JUAN MANUEL ROLÓN GELVEZ, PEDRO ANGEL VILLAMIZAR SEPÚLVEDA y WILSON ALBERTO ACEVEDIO APARICIO, solicitados en la demanda.

Así mismo se fija fecha para la diligencia de audiencia el día veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9:00) de la mañana, en las que se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción, alegatos de conclusión y sentencia si fuere posible.

Se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán siempre que resulten posibles y se encuentren presentes las partes y los testigos solicitados.

Documentales:

Téngase como tal, las aportadas con la demanda, contestación y demás oportunidades en cuanto resulten pertinentes y conducentes.

Testimoniales:

Parte demandante:

Interrogatorio de parte de JOSÉ PRESENTACIÓN FLÓREZ

La inasistencia injustificada a la audiencia, conforme al Art.372, numeral 4º del C.G.P., genera como consecuencias las siguientes:

1.- Si se trata del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión.

2.- Si se trata del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda.

3.- Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto declarará terminado el proceso

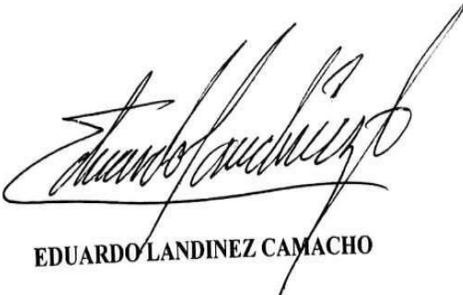
4.- Las consecuencias previstas en los numerales anteriores, se aplicarán, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervenci3n de terceros principales.

5.- A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se les impondr3 multa de cinco (5) salarios m3nimos legales mensuales vigentes.

Comun3quese a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora de la audiencia, haci3ndoles las respectivas advertencias de ley, igualmente c3tase a las partes para la prueba decretada.

NOTIF3QUESE Y C3MPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO